GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

REGIÓN JUNÍN SIERRA Y SELVA
¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "

ORDENANZA REGIONAL N° 248-GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Extraordinaria celebrada el 21 día del mes de Setiembre de 2016, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias, y;.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 9 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2) especifica que la economía administrativa, es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades del Estado, deben cumplir con su propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante las distintas instancias de las entidades del Estado pues esto constituye de gestión, cuya elaboración debe realizar sobre la base de criterio de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en calidad de atención al administrado;

Que, el articulo 37 y 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444; establece que todas las entidades elaboran o gestionan la aprobación y difusión del Reglamento de Organización y Funciones; siendo este del Gobierno Regional de Junín"; asimismo, el numeral 38.1 del ordenamiento jurídico predicho, señala que el Reglamento de Organización y Funciones debe ser aprobado por la norma de máximo nivel de las autoridades regional, y el numeral 38.3 se dispone la publicación de la misma;

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín vigente a la fecha, fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-GRJ/CR y modificado con las Ordenanzas Regionales N° 014-GRJ/CR, N° 040-GRJ/CR y N° 087-2008-GRJ/CR, cuya vigencia han transcurrido varios años, en el que las normas sustantivas relacionadas con las competencias de los Gobiernos Regionales han sufrido cambios o modificaciones, las mismas que tienen implicancias en la Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín. Motivo por el cual, surge la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones, con la finalidad de incorporar, modificar o suprimir funciones en las unidades orgánicas respectivas, así como suprimir o crear unidades orgánicas;

En tal sentido, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, está amparada en el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, que establece los siguientes: "Se requiere la aprobación del ROF entre otros casos, por la modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad";

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARIA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ELMER PABLO ORIHUELA SOSA
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL

02

Que, el Informe Legal N° 897-2016-GRJ/ORAJ, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión Procedente la Modificación del ROF del Gobierno Regional de Junín, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que "Aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública";

Que, el informe N° 013-2016-GRJ-GGR, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional, señala Procedente la Aprobación de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, el cual se enmarca dentro de los criterios técnicos del literal c) y e) del artículo 28° del Decreto supremo N° 043-2006-PCM;

Que, el Dictamen Nº 21 -2016-GRJ-CR-CPPPAT Y DI, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional Nº 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, que consta de IX Títulos, X Capítulos, 103 Artículos, 4 Disposición Complementaria, 3 Disposición Transitorias y Finales, y estructura orgánica del Gobierno Regional Junín; la misma que forma parte de esta Ordenanza Regional y será publica en la página Oficial del Gobierno Regional de Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGUESE toda normatividad regional que contravenga la presente ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación. Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los veintiún días del mes de setiembre de año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ELMER PABLO ORIHUELA SOSA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:
Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el día veintidós de setiembre del año dos mil dieciséis.

Mg. Angel D. Unchupaico Canchum
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

REGIÓN JUNÍN
SIERRA Y SELVA
¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN

HUANCAYO, SETIEMBRE 2016

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ORDITI

ÍNDICE

Introducción 2

Título Primero

Del Contenido, Alcance y Base Legal del Reglamento 3

Titulo Segundo

De la Naturaleza, Jurisdicción, Finalidad, Misión del Gobierno Regional Junín 4

Título Tercero

De los Principios Rectores, Competencias y Funciones del Gobierno Regional Junín 5

Título Cuarto

De la Estructura Orgánica 8

Título Quinto

De la Finalidad y Funciones de los Órganos del Gobierno Regional Junín 10

Capítulo I

De los Órganos de Gobierno 10

Del Consejo Regional 10

De la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional 11

De la Presidencia Regional 12

Capítulo II

De los Órganos Consultivos y de Coordinación 14

Del Consejo de Coordinación Regional 14

De la Comisión Consultiva Interregional 14

Del Directorio de Gerencias Regionales 15

Capítulo III

Del Órgano de Control 15

De la Oficina Regional de Control Institucional 15

Capítulo IV

Del Órgano de Defensa Legal 16

De la Procuraduría Pública Regional 16

Capítulo V

Del Órgano de Dirección 17

De la Gerencia General Regional 17

Capítulo VI

De los Órganos de Apoyo 18

De la Secretaria General 18

GOBIERNO REGIONAL JUNIN · ORDITI ·

De la Oficina Regional de Administración y Finanzas 19
De la Oficina Regional de Comunicaciones 25
Capítulo VII
De los Órganos de Asesoramiento 27
De la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial 27
De la Oficina Regional de Asesoría Jurídica 32
De la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información 33
De la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres 35
Capítulo VIII
De los Órganos de Línea 37
De la Gerencia Regional de Desarrollo Económico 37
De la Gerencia Regional de Desarrollo Social 46
De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental 57
De la Gerencia Regional de Infraestructura 60
Capítulo IX
De los Órganos de Línea Desconcentrados 66
De las Sub Gerencias de Desarrollo 66
Del Archivo Regional 67
Capítulo X
De los Órganos Descentralizados 69
De las Empresas Regionales 69
Título Quinto
De las Relaciones Institucionales 69
Título Sexto
Del Régimen Laboral 70
Título Séptimo
Del Régimen Económico y Financiero 70
Título Octavo
De las Disposiciones Complementarias 71
Título Noveno
De las Disposiciones Transitorias y Finales 71

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento técnico normativo de gestión institucional, que define la estructura orgánica y funciones de los órganos del Gobierno Regional Junín, hasta el tercer nivel organizacional; el mismo que se ha formulado teniendo en cuenta las normas legales vigentes, con el objetivo de establecer una organización que permitan cumplir a cabalidad nuestras funciones bajo condiciones de eficiencia, transparencia y oportunidad.

Los cambios permanentes del entorno, exigen que las organizaciones sean ágiles para responder y atender las demandas de los ciudadanos, que, usualmente, exige resultados concretos de la actuación de la Administración Pública. Por tal razón, sobre la base de la evaluación de la estructura vigente y el marco legal sustantivo previstas para la entidad, se consideró pertinente actualizar el ROF del Gobierno Regional Junín; para ello, se ha tomado en consideración la visión, misión y objetivos estratégicos, fines y funciones establecidas en las normas legales vigentes que le dan origen; así como en otras complementarias, que en conjunto permiten sustentar la estructura, funciones, atribuciones y relaciones de coordinación entre unidades orgánicas y con otras entidades.

Con este diseño organizacional pretendemos establecer una gestión al servicio del ciudadano, por encima de otras consideraciones. El esfuerzo permanente se debe concentrar en tener la mejor organización, que asegure la oportuna atención de los servicios públicos que presta el Gobierno Regional Junín y tener la máxima transparencia mediante el acceso sencillo a la información que cada uno requiere.

Igualmente, buscamos asegurar el desarrollo regional integral y sostenible en base a planes y proyectos concertados, dirigidos a satisfacer las necesidades más urgentes y prioritarias de la población de las nueve provincias del departamento de Junín, para así contribuir a la generación de bienestar para todos.

El presente Reglamento ha sido formulado teniendo en consideración la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, así como, los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Huancayo, setiembre de 2016

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

TITULO PRIMERO

DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°.- Del objeto de la norma

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), contiene las normas sobre la creación, naturaleza, ámbito jurisdiccional, finalidad, objetivo, competencias, funciones y estructura orgánica hasta el tercer nivel del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO 2°.- Alcances de la norma

Lo normado en el presente Reglamento de Organización y Funciones es de aplicación a todos los órganos del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO 3°.- Base legal

El presente Reglamento de Organización y Funciones tiene como sustento la siguiente base legal:

- La Constitución Política del Perú, Cap. XIV- Arts. 197 y 198.
- Ley de Reforma de la Constitución, Ley N° 27680 – Cap. XIV-Título IV, Arts.190 y 191, sobre Descentralización.
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.
- Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293.
- Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658.
- Otras aplicables al presente Reglamento.

TITULO SEGUNDO

DE LA NATURALEZA, JURISDICCIÓN, FINALIDAD, MISIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ARTÍCULO 4°.- Naturaleza

El Gobierno Regional Junín emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

ARTÍCULO 5°.- Jurisdicción

La Jurisdicción del Gobierno Regional Junín comprende el ámbito territorial del departamento de Junín.

El Gobierno Regional Junín tiene su sede en la ciudad de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín. Su duración es indefinida.

ARTÍCULO 6°.- Finalidad

El Gobierno Regional Junín tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacional, regional y local.

ARTÍCULO 7°.- Misión del Gobierno Regional

La Misión del Gobierno Regional Junín es promover y conducir el desarrollo integral sostenible de la región Junín, con competitividad, enfoque de cambio climático y gestión de riesgos, derechos e igualdad de oportunidades, en el marco de la modernización del estado.

TITULO TERCERO

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ARTÍCULO 8°.- Principios

La gestión del Gobierno Regional Junín se rige por los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, concordancia de las políticas regionales, especialización de las funciones de gobierno, competitividad e integración, de conformidad con el Art. 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

ARTÍCULO 9°.- Competencias Constitucionales

De conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín tiene las siguientes competencias constitucionales:

a) Aprobar su organización interna y presupuesto.
b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
c) Administrar sus bienes y rentas.
d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicio de su responsabilidad.
e) Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley.
h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.

ARTÍCULO 10°.- Competencias Exclusivas

De conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín tiene las siguientes competencias exclusivas:

a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socios económicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región.
c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN ORDITI

d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
i) Concertar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
o) Otras que se le señale por ley expresa.

ARTÍCULO 11°.- Competencias Compartidas

De conformidad con el inciso 2) del Artículo 10° de la Ley Nº 27867, el Gobierno Regional Junín tiene las siguientes competencias compartidas:

a) Educación, gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primarios, secundarios y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
b) Salud Pública.
c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
h) Participación ciudadana alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
i) Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

ARTÍCULO 12°.- Funciones Generales

De conformidad con el inciso b) del Artículo 45° de la Ley Nº 27867, el Gobierno Regional Junín cumple las funciones generales siguientes:

a) Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
b) Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
c) Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
d) Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientadas a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
e) Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.
f) Las demás funciones que le sean asignadas por encargo o Ley.

ARTÍCULO 13°.- Funciones Específicas

Las funciones específicas del Gobierno Regional Junín se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.

Le corresponde a las Gerencias Regionales ejercer las funciones específicas regionales, las mismas que se encuentran normadas en los Artículos del 47° al 64° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº27867, y están referidas a:

a) Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo, y la pequeña y microempresa.
b) Funciones en materia de salud.
c) Funciones en materia de población.
d) Funciones en materia agraria.
e) Funciones en materia pesquera.
f) Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
g) Funciones en materia de industria.
h) Funciones en materia de comercio.
i) Funciones en materia de transportes.
j) Funciones en materia de telecomunicaciones.
k) Funciones en materia de vivienda y saneamiento.
l) Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos.
m) Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.
n) Funciones en materia de defensa civil.
o) Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
p) Funciones en materia de turismo.
q) Funciones en materia de artesanía.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

TITULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 14º.- De la Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional Junín cuenta con la estructura orgánica siguiente:

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO
   a. Consejo Regional
      I. Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional
   b. Presidencia Regional

2. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN
   a. Consejo de Coordinación Regional
   b. Comisión Consultiva Interregional
   c. Directorio de Gerencias Regionales

3. ÓRGANO DE CONTROL
   a. Oficina Regional de Control Institucional

4. ÓRGANO DE DEFENSA LEGAL
   a. Procuraduría Pública Regional

5. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
   a. Gerencia General Regional

6. ÓRGANOS DE APOYO
   a. Secretaría General
   b. Oficina Regional de Administración y Finanzas
      I. Oficina de Recursos Humanos
      II. Oficina de Administración Financiera
      III. Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
      IV. Oficina de Gestión Patrimonial

   c. Oficina Regional de Comunicaciones

7. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
   a. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
      I. Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento
      II. Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial
      III. Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación
      IV. Sub Gerencia de Inversión Pública

   b. Oficina Regional de Asesoría Jurídica
   c. Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información

GOBIERNO REGIONAL JUNIN · ORDITI ·

d. Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

8. ÓRGANOS DE LÍNEA
   a. Gerencia Regional de Desarrollo Económico
      I. Agencia de Fomento de la Inversión Privada
      II. Sub Gerencia de Promoción de Inversiones
      III. Direcciones Regionales:
         1. Dirección Regional de Agricultura.
         2. Dirección Regional de Energía y Minas.
         3. Dirección Regional de la Producción.
         4. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

   b. Gerencia Regional de Desarrollo Social
      I. Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
      II. Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Población y Asuntos Eclesiásticos
      III. Sub Gerencia de Atención a las Personas con Discapacidad
      IV. Sub Gerencia de Pueblos Originarios
      V. Direcciones Regionales:
         1. Dirección Regional de Educación.
         2. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
         3. Dirección Regional de Salud.
         4. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

   c. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
      I. Sub Gerencia de Gestión Ambiental
      II. Sub Gerencia de Recursos Naturales

   d. Gerencia Regional de Infraestructura
      I. Sub Gerencia de Estudios
      II. Sub Gerencia de Obras
      III. Direcciones Regionales:
         1. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

9. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
   a. Sub Gerencias de Desarrollo
   b. Archivo Regional

10. ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS
   a. Empresas Regionales

TITULO QUINTO

DE LA FINALIDAD Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CAPITULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DEL CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO 15°.- De la Naturaleza del Consejo Regional

El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional Junín. Está integrado por el Gobernador Regional, el Vicegobernador Regional y los nueve Consejeros Regionales electos, los mismos que son elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia.

ARTÍCULO 16°.- De su funcionamiento

El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, a convocatoria del Gobernador Regional. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional. Su funcionamiento y organización se regula a través del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTÍCULO 17°.- Atribuciones del Consejo Regional

Son atribuciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Junín, las siguientes:

a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
e) Aprobar su Reglamento Interno.
f) Fijar la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador y las dietas de los Consejeros Regionales.
g) Declarar la vacancia o suspensión del Gobernador, Vicegobernador y los Consejeros Regionales.

h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macrorregionales.
p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
s) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO 18°.- Naturaleza y Funciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional está encargada de apoyar a los miembros del Consejo Regional en las tareas técnico-administrativas, coordinando sus actividades y ejecutando las directivas que se le imparten. Está a cargo de un Secretario Ejecutivo que depende directamente del Consejero Delegado de dicho colegiado y desarrolla las funciones siguientes:

a) Participar en los procesos de planificación, organización y coordinación de las actividades del Consejo Regional e informar de ello a sus miembros.
b) Coordinar con el Consejero Delgado, la formulación de la agenda de las sesiones del Consejo Regional y asistirlo en su desarrollo.
c) Notificar por encargo del Consejero Delegado, a las sesiones del Consejo Regional.
d) Certificar las autógrafas y actuar de fedatario de las Ordenanzas, Acuerdos Regionales, Actas y demás actos propios de las funciones del Consejo Regional.
e) Actuar como secretario en las sesiones del Consejo Regional en calidad de relator y a solicitud de los miembros del Consejo Regional, en cualquier reunión de coordinación con los estamentos del Gobierno Regional.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

f) Redactar el diario de debates y el resumen del acta de las sesiones del Consejo Regional para ser distribuido éste a los Consejeros Regionales dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.
g) Entregar a los miembros del Consejo Regional con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, la documentación suficiente sobre los temas a tratar en las sesiones del Consejo Regional, que permita un conocimiento previo para participar en las sesiones.
h) Mantener el registro y efectuar las acciones de trámite, notificación, publicación, distribución y archivo de las ordenanzas y acuerdos emitidos por el Consejo Regional, dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación.
i) Firmar con el Consejero Delegado, la documentación que corresponda de conformidad con el presente Reglamento.
j) Coordinar y controlar la publicación, en el portal electrónico del Gobierno Regional, de las convocatorias, agendas, actas de las sesiones, ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional.
k) Legalizar los libros de actas de las comisiones.
l) Coordinar con el comité de asesores del Consejo Regional.
m) Otras que le sean asignadas por el Consejero Delegado.

DE LA PRESIDENCIA REGIONAL

ARTÍCULO 19°.- Naturaleza de la Presidencia Regional

La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional Junín; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional. Desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con las o la excepción de la función docente, percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 20°.- Del Vicegobernador Regional

El Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación con el Consejo Regional y con el Consejo de Coordinación Regional, así como aquella que expresamente le delegue el Gobernador Regional. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

ARTÍCULO 21°.- Funciones del Gobernador Regional

El Gobernador Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones:

a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.

d) Autorizar el nombramiento y contratación del personal administrativo o técnico del Gobierno Regional.
e) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
f) Dirigir la ejecución de los Planes y Programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
g) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
h) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
i) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
j) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
k) Suscribir convenios o contratos con la Cooperación Técnica Internacional.
l) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
m) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional, del Consejo de Coordinación Regional y del Directorio de Gerencias Regionales
n) Presentar su informe anual al Consejo Regional.
o) Presentar la Memoria y el informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
p) Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
q) Presentar al Consejo Regional, el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Presupuesto Anual y el Presupuesto Participativo Anual, el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, el Programa de Competitividad Regional, el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, el Programa de Desarrollo Institucional, y propuestas de acuerdos de cooperación con otros Gobierno Regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
r) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
s) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
t) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
u) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.
v) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
w) Otras funciones que le sean asignadas por Ley.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN · ORDITI ·

CAPITULO II

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

ARTÍCULO 22º.- Naturaleza del Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional es órgano consultivo y de coordinación de acciones de desarrollo entre el Gobierno Regional Junín, los Gobiernos Locales, y la Sociedad Civil.

El Consejo de Coordinación Regional está conformado por el Gobernador Regional quien preside, los Alcaldes Provinciales de Concepción, Chanchamayo, Chupaca, Huancayo, Jauja, Junín, Satipo, Tarma y Yauli; y representantes de la sociedad civil, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley Nº 27902. Su funcionamiento se rige de acuerdo a su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 23º.- Funciones del Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional, tiene la función de emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre lo siguiente:

a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

ARTÍCULO 24º.- Los miembros del Consejo de Coordinación Regional de Junín no ejercen funciones ni actos de gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso, no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

DE LA COMISIÓN CONSULTIVA INTERREGIONAL

ARTÍCULO 25º.- La Comisión Consultiva Interregional tiene por objeto absolver consultas en los asuntos que sean sometidos a su consideración. Está conformada por profesionales o especialistas de las instituciones públicas y/o privadas que actúan en el ámbito regional.

ARTÍCULO 26º.- Los miembros de la Comisión Consultiva en ningún caso perciben dietas, viáticos u otros de asignación del Gobierno Regional de Junín; se integran a ésta por invitación del Gobernador Regional. La Comisión Consultiva es de carácter temporal y sirve de asesoría técnica al Gobierno Regional, reuniéndose cada vez que el Gobernador Regional la convoque.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

DEL DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES

ARTÍCULO 27°.- El Directorio de Gerencias Regionales está conformado por el Gobernador Regional, quien lo preside, el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, quienes son responsables de los acuerdos que adopten, para lo cual emitirán acuerdos de Directorio aprobados por Decretos Regionales. El Directorio de Gerencias Regionales se reunirá cada vez que el Gobernador Regional lo convoque.

CAPITULO III

DEL ÓRGANO DE CONTROL

DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 28°.- Oficina Regional de Control Institucional

El órgano de control del Gobierno Regional, lo constituye la Oficina Regional de Control Institucional, encargada de programar, ejecutar y evaluar las actividades de control posterior de la gestión administrativa, técnica y financiera del Gobierno Regional, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control. La Oficina Regional de Control Institucional está a cargo de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, mediante concurso público de méritos; depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República. Tiene las funciones siguientes:

ARTÍCULO 29°.- Funciones de la Oficina Regional de Control Institucional

a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control del Gobierno Regional, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Control.
b) Absolver las consultas técnico administrativas a los órganos del Gobierno Regional Junín en materia de su competencia.
c) Dirigir y ejecutar el control interno posterior del Gobierno Regional Junín, mediante inspecciones técnico-administrativas y financieras, auditorías, exámenes especiales y otras acciones de control.
d) Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, para el inicio de las acciones administrativas y legales o adopción de medidas correctivas, de parte de las unidades orgánicas competentes.
e) Efectuar el seguimiento correspondiente de la Implementación de las acciones correctivas necesarias, derivadas de las acciones de control del Gobierno Regional, para la superación de las deficiencias dentro de los plazos y formas previstas.
f) Ejercer oportunamente el control selectivo posterior en los órganos ejecutivos, informando a los órganos competentes del Gobierno Regional sobre los resultados de las acciones de control realizadas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDIT ·

g) Divulgar, promover y propiciar el desarrollo, conocimiento y aplicación de las normas técnicas de control dictadas por la Contraloría General de la República.
h) Brindar apoyo técnico al Procurador Público Regional, en los casos en que deban iniciarse acciones judiciales derivadas de una acción de control, prestando las facilidades y/o aclaraciones del caso, alcanzando la documentación probatoria de la responsabilidad incurrida.
i) Evaluar en forma permanente las acciones inherentes al Sistema de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, así como dar cumplimiento a los dispositivos legales y administrativos que comprometen expresamente su intervención.
j) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO IV

DEL ÓRGANO DE DEFENSA LEGAL

DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

ARTÍCULO 30°.- Procuraduria Pública Regional

La Procuraduría Pública Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en los que el Gobierno Regional Junín actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.

La Procuraduría Pública Regional está a cargo de un Procurador Público Regional designado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 31°.- Funciones del Procurador Público Regional

Son funciones del Procurador Público Regional las siguientes:

a) Ejercer la defensa del Gobierno Regional Junín ante los órganos jurisdiccionales del poder judicial, de conformidad con las normas vigentes.
b) Ejercer la defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional.
c) Realizar la representación y defensa judicial de los intereses y derechos del Gobierno Regional en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional Junín, ante cualquier órgano jurisdiccional del poder judicial.
d) Convenir en la demanda o desistirse de ella, o transigir en juicio previamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.
e) Mantener relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado.

f) Informar permanentemente al Consejo Regional, así como al Consejo de Defensa Judicial del Estado, la situación de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional.
g) Formular anualmente la Memoria de su gestión, informando conforme a las disposiciones que el Consejo de Defensa Judicial del Estado establezca.
h) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
i) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
j) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados evaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
k) Las demás facultades y funciones que le sean asignadas por la Ley de la materia.

CAPITULO V

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTÍCULO 32°.- La Gerencia General Regional

La Gerencia General Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, responsable de coordinar, dirigir, controlar y supervisar a las Gerencias Regionales y órganos desconcentrados, según corresponda, en las materias de su competencia. Está a cargo de un Gerente General Regional designado por la Presidencia Regional, siendo el responsable administrativo por los actos que ejecuta en el ejercicio de sus funciones y por los que suscribe conjuntamente con el Gobernador Regional.

ARTÍCULO 33°.- Funciones de la Gerencia General Regional

Son funciones de la Gerencia General Regional las siguientes:

a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas de los órganos y/o unidades orgánicas del Gobierno Regional, que se encuentran bajo su dependencia jerárquica.
b) Coordinar, monitorear y supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo, elevándolo al Gobernador Regional para su aprobación por el Consejo Regional.
c) Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos regionales, incluidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Estratégico Institucional y Operativo Institucional del Gobierno Regional Junín.
d) Supervisar y coordinar con las unidades orgánicas competentes, la ejecución de los recursos presupuestales del Gobierno Regional.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

e) Efectuar el seguimiento y control de la calidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional Junín.
f) Informar periódicamente al Gobernador Regional las acciones de carácter administrativo y financiero del Gobierno Regional Junín.
g) Monitorear la ejecución y supervisión de la aplicación de las normas técnicas y administrativas de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.
h) Proponer al Gobernador Regional las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional Junín.
i) Expedir resoluciones administrativas de acuerdo a sus competencias.
j) Evaluar y proponer acciones de personal al Gobernador Regional.
k) Proponer al Gobernador Regional las modificaciones de carácter Presupuestal, administrativo y otras del Gobierno Regional, necesarias para su funcionamiento.
l) Proponer al Gobernador Regional los Contratos y Convenios a celebrarse por el Gobierno Regional, para su aprobación correspondiente.
m) Presentar los informes que le sean solicitados por el Gobernador Regional.
n) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
o) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito regional.
p) Proponer al Gobernador Regional políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional.
q) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
r) Las demás atribuciones y funciones que le sean asignadas de acuerdo a Ley.

CAPITULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

DE LA SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 34°.- De la Secretaría General

La Secretaría General es un órgano de apoyo dependiente de la Presidencia del Gobierno Regional, encargada de coordinar y realizar actividades de apoyo jurisdiccional y administrativo del Gobierno Regional. Está a cargo de un Secretario General designado por el Gobernador Regional.

ARTÍCULO 35°.- Funciones de la Secretaría General

La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

a) Planificar, administrar, ordenar, coordinar, evaluar y desarrollar las actividades referidas a la recepción, registro, clasificación, distribución y control de la correspondencia que emite y recepciona el Gobierno Regional Junín, en base a la normatividad vigente.
b) Efectuar el seguimiento a los expedientes y documentación en general, asegurando la celeridad y oportunidad en la fluidez de la información, su adecuado registro y archivo.
c) Conducir el proceso de numeración, trascripción, publicación, difusión y archivo de las normas, resoluciones y acuerdos adoptados por el Directorio de Gerencias Regionales, la Presidencia Regional y las Gerencias Regionales.
d) Supervisar la redacción de las actas de las sesiones de Directorio de Gerencias Regionales y suscribirlas con el Gobernador Regional.
e) Redactar, editar y dar trámite a los Decretos, Acuerdos y proyectar las Resoluciones, aprobadas por el Directorio de Gerencias y la Presidencia Regional.
f) Tramitar y suscribir el Despacho de la Presidencia, del Directorio de Gerencias Regionales y custodiar el acervo documentario del Gobierno Regional.
g) Mantener actualizado y bajo custodia el libro de actas de las sesiones de Directorio de Gerentes Regionales, velando por su intangibilidad, bajo responsabilidad.
h) Coordinar y elaborar la agenda para las sesiones de Directorio convocadas por el Gobernador Regional.
i) Coordinar y elaborar la agenda del Gobernador Regional.
j) Efectuar y controlar las actividades referidas a la centralización del archivo del Gobierno Regional, así como en lo concerniente a los archivos periféricos y central, y coordinar las acciones de depuración, transferencia y eliminación de documentos en base a la normatividad vigente.
k) Efectuar la certificación de los documentos existentes en los Archivos del Gobierno Regional.
l) Suscribir los comunicados oficiales de la Presidencia del Gobierno Regional.
m) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
n) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
o) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
p) Otras funciones que le asigne el Gobernador Regional.

DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 36°.- De la Oficina Regional de Administración y Finanzas

La Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín es la encargada de proporcionar el apoyo administrativo requerido en la agestión institucional, mediante la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Gobierno Regional.

La Oficina Regional de Administración y Finanzas está a cargo de un Director Regional, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

ARTÍCULO 37°.- Son funciones de la Oficina Regional de Administración y Finanzas

a) Proponer políticas y estrategias referentes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Gobierno Regional Junín.
b) Programar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con los procesos técnicos de personal, contabilidad, tesorería, ejecución presupuestal, abastecimientos y gestión de bienes patrimoniales; de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
c) Administrar los recursos económicos y financieros en concordancia con el Plan Estratégico y los Planes Operativos.
d) Administrar el manejo de los recursos económicos y financieros percibidos y recaudados en el ámbito de su competencia, de acuerdo con las normas y procedimientos del sistema nacional de tesorería y contabilidad.
e) Proponer a la Gerencia General Regional los Estados Financieros y Presupuestales del Gobierno Regional Junín, para su trámite de aprobación ante las instancias correspondientes.
f) Proponer directivas y procedimientos internos orientados a asegurar una adecuada labor en la gestión administrativa materia de su competencia, en concordancia con las normas y procedimientos de los sistemas administrativos del sector público a su cargo.
g) Coordinar la adecuada y oportuna administración de tesorería con las unidades orgánicas responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera, recursos y servicios.
h) Establecer mecanismos que permitan el adecuado registro y acceso a la información y operatividad de la Dirección Nacional del Tesoro Público en el SIAF, por parte de los responsables de las unidades orgánicas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
i) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueo de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros.
j) Dirigir, supervisar y evaluar las acciones del sistema de gestión de recursos humanos del Gobierno Regional Junín, relacionados con los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, remuneraciones, evaluaciones, capacitación, movimiento y promoción del personal; así como los programas de bienestar y servicio social.
k) Proponer y ejecutar el Programa de Capacitación y de Desarrollo del Personal del Gobierno Regional Junín.
l) Participar en la formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Junín, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
m) Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas administrativos que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida.
n) Participar en la formulación del Presupuesto del Pliego en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

o) Prever de los recursos financieros a las diferentes dependencias del Gobierno Regional y logísticos a las unidades orgánicas de la Sede del Gobierno Regional Junín.
p) Expedir Resoluciones Administrativas en asuntos de su competencia.
q) Asegurar la disponibilidad de recursos para el pago de las obligaciones y presentar propuestas de racionalización de gastos, en el marco de las disposiciones presupuestarias vigentes.
r) Proponer las mejoras metodológicas de los sistemas que están bajo su responsabilidad.
s) Ejercer control previo de todas las operaciones que se realizan en el ámbito de la Oficina General Regional de Administración y Finanzas.
t) Dirigir y evaluar las acciones del sistema de abastecimientos, relacionadas con los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones.
u) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
v) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
w) Desarrollar las demás funciones de su competencia y otras que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 38°.- Órganos de la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

La Oficina Regional de Administración y Finanzas se organiza y está integrada por las unidades orgánicas siguientes:

a) Oficina de Recursos Humanos.
b) Oficina de Administración Financiera.
c) Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.
d) Oficina de Gestión Patrimonial.

ARTÍCULO 39°.- Naturaleza y funciones de la Oficina de Recursos Humanos.

La Oficina de Recursos Humanos está dirigida por un Sub Director, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos, de conformidad con la política institucional y dispositivos legales vigentes.
b) Dirigir y administrar los procesos técnicos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos: clasificación, selección, asignación, promoción, capacitación, escalafón, evaluación, control y bienestar del personal del Gobierno Regional Junín.
c) Procesar, controlar y determinar el trámite administrativo para el otorgamiento de beneficios y para el cumplimiento de deberes del personal.
d) Promover y desarrollar programas de asistencia médica, recreación y servicio social para los trabajadores del Gobierno Regional Junín.
e) Coordinar, implementar y controlar la correcta aplicación de las normas y procedimientos vigentes sobre el Sistema de Gestión de Recursos Humanos en el Gobierno Regional Junín.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN · ORDITI ·

f) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal de la Sede del Gobierno Regional Junín y consolidarlo al nivel de Pliego.
g) Elaborar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y/o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) establecidas por el órgano rector competente y el Gobierno Regional Junín, de acuerdo con las normas legales vigentes.
h) Dirigir y formular el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) establecidos por el órgano rector competente y el Gobierno Regional Junín, de conformidad con las normas legales vigentes.
i) Proporcionar información y asesoramiento en asuntos de su competencia a las dependencias del Gobierno Regional Junín.
j) Elaborar, proponer y ejecutar en coordinación con las demás unidades orgánicas, el Programa de Capacitación y de Desarrollo del Personal del Gobierno Regional Junín.
k) Promover y desarrollar actividades de capacitación orientadas a optimizar la gestión institucional.
l) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
m) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
n) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
o) Otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 40°.- Naturaleza y Funciones de la Oficina de Administración Financiera.

La Oficina de Administración Financiera está dirigida por un Sub Director, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Programar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería a nivel regional, en concordancia con las normas legales vigentes.
b) Formular normas y procedimientos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero, en la gestión del Gobierno Regional Junín, en concordancia con los procedimientos del Sistema Nacional de Contabilidad y Tesorería y demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público.
c) Efectuar las acciones de control previo de la ejecución del gasto de las partidas presupuestales, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
d) Revisar, verificar y dar conformidad a la documentación sustentatoria de pagos, así como a las rendiciones de cuentas por encargo.
e) Dirigir y coordinar el sistema contable del Pliego Gobierno Regional y ejecutar lo correspondiente a la Unidad Ejecutora Sede Central, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad y demás dispositivos legales.
f) Registrar la ejecución mensual en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, así como la contabilización respectiva de las operaciones

financieras y económicas de la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional Junín.

g) Ejecutar, controlar y mantener actualizado el registro y procesamiento de todas las operaciones contables en los libros principales y auxiliares.
h) Elaborar los Estados Financieros y Presupuestarios del Pliego Gobierno Regional Junín y de la Unidad Ejecutora Sede Central y presentar al órgano rector correspondiente dentro de los plazos establecidos.
i) Verificar, controlar y evaluar el uso de los recursos financieros, tales como arqueos de Fondos para Pagos en Efectivo y/o valores, conciliaciones, entre otros.
j) Emitir opinión técnica y absolver consultas en el campo de su competencia relacionados a la Contabilidad y Tesoro Regional.
k) Conciliar las liquidaciones financieras de las obras y estudios pendientes, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
l) Centralizar y administrar el manejo de los fondos percibidos y recaudados y ejecutar la distribución de los fondos públicos.
m) Programar las necesidades de fondos para el pago de compromisos y obligaciones contraídas.
n) Coordinar e integrar adecuada y oportunamente las operaciones de tesorería con las unidades orgánicas o responsables de otros sistemas vinculados con la administración financiera, recursos y servicios.
o) Verificar el registro, la autenticidad, la ejecución, la renovación, la vigencia, la devolución y custodia de toda carta fianza que forma parte del expediente de contratación.
p) Revisar la documentación fuente que sustente las operaciones financieras de la Sede Central.
q) Procesar en forma oportuna a través del Sistema Integrado de Administración Financiera las operaciones relacionados a Tesorería.
r) Dirigir, coordinar y controlar la programación e información de los ingresos y egresos, y registro contable del movimiento de fondos públicos.
s) Revisar y coordinar la información mensual del gasto, de las Unidades Ejecutoras para su remisión a la Dirección General de Tesoro Público.
t) Ejecutar las conciliaciones de las Cuentas y Sub Cuentas Corrientes Bancarias por toda fuente de financiamiento y de las cuentas de enlace con la Dirección General de Tesoro Público.
u) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
v) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
w) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 41°.- Naturaleza y Funciones de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares está dirigida por un Sub Director, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Proponer las políticas y normar los procesos técnicos de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a nivel Regional.

b) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieren las unidades orgánicas de la Sede del Gobierno Regional Junín, en concordancia con los dispositivos legales vigentes del Sistema de Abastecimiento.
c) Velar por el mantenimiento, conservación y seguridad de los muebles, inmuebles, maquinarias, equipos y otros bienes de la Institución.
d) Dirigir y ejecutar el proceso de abastecimiento en todas sus fases.
e) Programar, coordinar, proporcionar y controlar la prestación de servicios de los vehículos y equipos mecánicos requeridos pos las unidades orgánicas de la Sede del Gobierno Regional Junín.
f) Asegurar y mantener en condiciones operativas los servicios auxiliares que requiera el Gobierno Regional Junín.
g) Llevar y mantener una base de datos que contenga el listado interno de proveedores.
h) Llevar el registro de proveedores inhabilitados.
i) Participar como secretaría técnica de los Comités de Procesos de Selección para las distintas modalidades de adquisición y otros de su competencia.
j) Mantener actualizado el Registro de Procesos de Selección, con indicación de la situación actual en que se encuentren los mismos.
k) Ejecutar y supervisar el proceso de almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos por la Sede del Gobierno Regional Junín.
l) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
m) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
n) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
o) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 42º.- Naturaleza y funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial.

La Oficina de Gestión Patrimonial está dirigida por un Sub Director, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Programar, dirigir y controlar las acciones referidas al registro, administración, supervisión de los bienes de propiedad del Gobierno Regional y de los que se encuentren bajo su administración, en concordancia con las normas legales del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
b) Recopilar toda la información registral, administrativa, documental y técnica del patrimonio sobre el que el Gobierno Regional ejerce algún derecho real.
c) Centralizar y registrar las adquisiciones del patrimonio del Gobierno Regional Junín.
d) Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos por cualquier modalidad.
e) Elaborar el Registro de los Bienes Muebles del Gobierno Regional en el cuál se dejará constancia de su patrimonio mobiliario.
f) Mantener el margesí actualizado de bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional.

g) Identificar y tramitar los bienes muebles de la institución a darse de Alta y Baja, así como realizar la valuación de los mismos, de resultar necesario, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
h) Realizar inspecciones técnicas de los bienes para verificar el destino y uso final de los mismos.
i) Tramitar las rectificaciones de áreas y linderos de los predios del Gobierno Regional, y, en general, todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento de su patrimonio.
j) Arrendar directamente o por subasta pública los bienes de propiedad del Gobierno Regional, sujetándose a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.
k) Apoyar a la Comisión de Inventario Físico de bienes Patrimoniales y coordinar su elaboración con el fin de proporcionar la información requerida de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
l) Llevar el inventario y/o registro del patrimonio de bienes que posea el Gobierno Regional, sea cual fuere el origen y modalidad de su adquisición.
m) Formular, revisar y actualizar las especificaciones técnicas que sirvan de fundamento para la contratación de cobertura de seguros de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional.
n) Suscribir las actas de transferencia e incineración y/o destrucción de bienes muebles.
o) Remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de los expedientes que sustentan la disposición, administración y gestión patrimonial de los bienes patrimoniales.
p) Formular y proponer directivas para el uso, control, entre otros, de bienes patrimoniales. En el caso de los equipos informáticos deberá coordinar previamente con la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.
q) Emitir opinión técnica especializada en los aspectos de su competencia.
r) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y erizos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
s) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de aquellos de propiedad de los Gobiernos Locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
t) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
u) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
v) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
w) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

DE LA OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIONES

ARTÍCULO 43°.- De la Oficina Regional de Comunicaciones

La Oficina Regional de Comunicaciones está a cargo de un Director Regional, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

a) Proponer a la Presidencia Regional la política de imagen institucional y de relaciones públicas y supervisar su ejecución.
b) Normar y dirigir el sistema regional de información y desarrollar las actividades de comunicación y difusión relacionadas con las acciones del Gobierno Regional Junín.
c) Diseñar estrategias que contribuyan a fortalecer la imagen del Gobierno Regional ante la opinión pública.
d) Proporcionar a las unidades orgánicas del Gobierno Regional la información y análisis sobre las noticias y tendencia diarias de la opinión pública regional, nacional e internacional.
e) Mantener debidamente informada a la opinión pública sobre la política, objetivos, programas, proyectos, actividades más importantes y logros del Gobierno Regional Junín a través de los diferentes medios de comunicación social.
f) Atender a los visitantes (personas naturales) y/o Instituciones Nacionales y Extranjeras interesadas en las actividades del Gobierno Regional Junín, proporcionándoles la información necesaria, previa coordinación con la unidad orgánica correspondiente, en los casos que sea meritorio.
g) Establecer y mantener relaciones permanentes con todos los medios de comunicación regional y nacional.
h) Ejecutar y apoyar programas de divulgación hacia el interior de la institución para mejorar los resultados de la gestión.
i) Controlar, aprobar y supervisar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios que se realicen por encargo del Gobierno Regional.
j) Difundir comunicaciones oficiales autorizadas por la Presidencia Regional y/o la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín.
k) Promover, proponer y dirigir la organización de las ceremonias cívicas patrióticas, efemérides y otros eventos que realice el Gobierno Regional Junín.
l) Proponer al Gobernador Regional las líneas de acción a seguir en materia de comunicaciones e informaciones.
m) Proveer información que el Gobierno Regional genere o tenga en su poder a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley Nº 27806, modificada con la Ley Nº 27927.
n) Implementar mecanismos que faciliten el acceso de la ciudadanía a la información pública que posea o produzca el Gobierno Regional.
o) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
p) Proponer procedimientos para mejorar y modernizar la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
q) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
r) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 44°.- De los Órganos de Asesoramiento

Los órganos de Asesoramiento del Gobierno Regional Junín tienen como misión asesorar a los órganos ejecutivos en asuntos jurídico-legales, de planificación estratégica prospectiva, inversiones, organización, presupuesto público, créditos, tributos, defensa nacional, así como promoción de inversiones y cooperación técnica, en armonía con las políticas nacionales y regionales.

Los órganos de asesoramiento comprenden a:

a) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
b) Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
c) Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.
d) Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo y Desastres.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 45°.- De la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano encargado de ejercer funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Asimismo, se encarga de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, mediante la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, programas y presupuesto del Gobierno Regional.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial está a cargo de un Gerente Regional, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional.

ARTÍCULO 46°.- Funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

a) Planear, conducir, coordinar y supervisar la formulación, seguimiento y evaluación de los sistemas de planificación estratégica prospectiva e inversión pública del Gobierno Regional Junín, así como de presupuesto, créditos, tributos, administración y ordenamiento territorial.

b) Conducir y supervisar los procesos de formulación y evaluación de Planes de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y Presupuesto Participativo Basado en Resultados, entre otros.
c) Conducir y evaluar el proceso del Presupuesto del Pliego.
d) Conducir el Sistema de Inversión Pública del Gobierno Regional Junín.
e) Normar, conducir, coordinar y evaluar el proceso de organización, funciones, sistemas y procedimientos del Pliego.
f) Proponer, normar, conducir, coordinar y evaluar los tributos en el Gobierno Regional Junín.
g) Supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado para aprobación del Consejo Regional.
h) Dirigir y coordinar la elaboración del Plan de Competitividad Regional.
i) Promover la formulación de los planes de ordenamiento territorial en el ámbito de su jurisdicción regional; así como tramitar los expedientes sobre demarcación territorial.
j) Participar en las tareas de programación del desarrollo que se deriven de los convenios con el Gobierno Regional Junín.
k) Proponer y supervisar el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
l) Efectuar las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Regional.
m) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
n) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
o) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
p) Otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 47°.- Órganos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones se organiza y está integrada por las Unidades Orgánicas siguientes:

a) Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento.
b) Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
c) Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
d) Sub Gerencia de Inversión Pública.

ARTÍCULO 48°.- Naturaleza y Funciones de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento.

La Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Formular las políticas de Cooperación Técnica Internacional para el Gobierno Regional en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, los lineamientos del Órgano ejecutivo del Gobierno Regional y

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

las actividades económicas y sociales, de acuerdo a las prioridades del desarrollo regional.

b) Gestionar ante las entidades correspondientes todas las oportunidades de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, con la finalidad de concretarlas a través de convenios, contratos u otras formas de acuerdos.
c) Gestionar ante las entidades de Cooperación Técnica Internacional el financiamiento para proyectos de reforzamiento institucional.
d) Concertar la inversión generada por Cooperación Técnica Internacional, con los Organismos No Gubernamentales.
e) Analizar los proyectos de Cooperación Técnica Internacional de las instituciones públicas y privadas de la región, y formular los correspondientes informes técnicos de acuerdo con las prioridades de desarrollo.
f) Formular el Programa Anual de Cooperación Técnica y Financiera Internacional de la Región, en armonía con los objetivos, metas y políticas del Desarrollo Regional Concertado.
g) Promover en las instituciones públicas y privadas la generación de Proyectos de Cooperación Técnica Internacional, que respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
h) Realizar el seguimiento técnico y evaluación de las actividades de Cooperación Técnica Internacional y elaborar informes periódicos.
i) Difundir las normas vigentes sobre Cooperación Técnica y Financiera Internacional entre las instituciones públicas y los Organismos No Gubernamentales; así como proponer la modificación o actualización de las mismas.
j) Coordinar, orientar y normar el Sistema de Cooperación Técnica Internacional en el ámbito regional.
k) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en programas de desarrollo regional.
l) Difundir y orientar la metodología para los procesos de formulación y/o ajuste del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.
m) Asesorar, Participar y Apoyar en la Formulación de los Planes de Desarrollo Sectorial y ejes temáticos Estratégicos.
n) Formular la Programación del Presupuesto Participativo Regional.
o) Evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.
p) Elaborar y consolidar las Estadísticas necesarias para la Gestión del Gobierno Regional y su Desarrollo.
q) Participar en la programación, formulación, ejecución, y evaluación del Plan Regional de Estadística, formulando el Plan Regional Estadístico conforme a las necesidades departamentales y a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática–INEI.
r) Conducir la Secretaria del Consejo de Coordinación Regional Junín – CONCOREJ.
s) Formular estudios e investigaciones de base para la planificación del desarrollo regional.
t) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
u) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
v) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento

y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.

w) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 49°.- Naturaleza y Funciones de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación

La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Establecer los procedimientos del sistema presupuesto en el ámbito del Gobierno Regional, buscando uniformidad de criterios para la correcta aplicación de la normatividad del Sistema de Presupuesto.
b) Coordinar, programar, formular, proponer para su aprobación y evaluar el Presupuesto Institucional, así como las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de metas y objetivos.
c) Emitir directivas internas y normas complementarias en las diferentes fases del presupuesto.
d) Orientar, monitorear y conducir el Proceso Presupuestario de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego brindando apoyo técnico especializado en el manejo del Módulo de Proceso Presupuestario; mediante el cual se procesa la información de carácter presupuestario.
e) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar compromisos y de ser el caso proponer modificaciones presupuestarias necesarias teniendo en cuenta la escala de prioridades definidas por el Titular del Pliego.
f) Verificar y evaluar el cumplimiento de metas presupuestarias establecidas por el Ejercicio Fiscal.
g) Emitir opinión previa a la celebración de Contratos bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral prevista en el Presupuesto Analítico de Personal, verificando la existencia de fondos públicos para el financiamiento durante el período de contrato.
h) Organizar, verificar, consolidar y elaborar información a los estados presupuestarios para la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas de forma semestral.
i) Organizar y realizar las conciliaciones del Marco legal del Presupuesto de Gastos con las unidades ejecutoras semestral y anual.
j) Emitir a solicitud de las instancias ejecutoras del gasto la certificación de crédito presupuestario en gastos de remuneraciones, bienes, servicios y adquisición de activos no financieros.
k) Emitir opiniones técnicas en materia presupuestal.
l) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y tributos, y exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley y otras funciones delegadas por Ley.
m) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
n) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
o) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.

p) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 50°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
b) Organizar, formular y tramitar ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, los expedientes de demarcación territorial que se generen en el ámbito del Departamento Junín.
c) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional.
d) Declarar improcedente las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
e) Elaborar los estudios de diagnóstico y zonificación, bajo los lineamientos y el asesoramiento técnico de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
f) Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
g) Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
h) Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción.
i) Ejercer las demás funciones que señala la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y Resoluciones Ministeriales N° 100-2003-PCM, N° 374-2003-PCM y Decreto Supremo N° 025-2016-PCM.
j) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
k) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
l) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
m) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 51°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Inversión Pública.

La Sub Gerencia Regional de Inversión Pública está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Evaluar, aprobar y priorizar los proyectos económico, sociales y otros de acuerdo a lo establecido por el Sistema Nacional de Inversión Pública.
b) Evaluar y emitir informe sobre los estudios de pre inversión.
c) Recomendar y solicitar la Declaración de Viabilidad.
d) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos, sobre los proyectos recibidos para su evaluación.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

e) Hacer recomendaciones y propuestas a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, respecto de la metodología y parámetros de evaluación de los proyectos de Inversión Pública enmarcados bajo su responsabilidad funcional.
f) Capacitar permanentemente al personal técnico encargado de la identificación formulación y evaluación de proyectos en su sector.
g) Declarar la viabilidad de los proyectos cuando haya recibido la delegación de facultades.
h) Velar que los proyectos de Inversión Pública se enmarquen en los lineamientos de políticas sectoriales, en el programa Multianual de Inversión Pública, en el Plan Estratégico sectorial de carácter Multianual y en los planes de Desarrollo Regional.
i) Mantener permanente coordinación con la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, Unidades Formuladoras, Unidades Evaluadoras a nivel de sectores funcionales y Gobiernos Locales.
j) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
k) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
l) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
m) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

ARTÍCULO 52°.- De la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

La Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, es la encargada de Asesorar a los órganos ejecutivos y demás órganos del Gobierno Regional en aspectos jurídicos y administrativos. La Oficina Regional de Asesoría Jurídica está a cargo de un Director Regional, designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

ARTÍCULO 53°.- Funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica las siguientes:

a) Asesorar a todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional Junín, en aspectos jurídicos, legales y técnicos relacionados con las actividades del mismo.
b) Emitir informes legales, jurídicos y administrativos, y absolver consultas de carácter jurídico, legal y administrativo que le formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional Junín.
c) Recopilar, evaluar, compendiar sistemáticamente, y difundir oportunamente la legislación relacionada con los Gobiernos Regionales.
d) Proyectar, revisar y visar los proyectos de normas legales del Gobierno Regional y Resoluciones que le sean derivadas, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

e) Ejecutar acciones en el campo jurídico-legal que disponga la Gerencia General Regional.
f) Emitir opinión jurídica en los Proyectos de Ley de iniciativa del Gobierno Regional, así como en los casos de Ordenanzas Regionales, Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad.
g) Elaborar, el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional autorizando al Procurador Regional a intervenir en defensa del Estado ante las jurisdicciones judiciales.
h) Elaborar, revisar y compendiar los convenios que suscriba el Gobierno Regional Junín.
i) Emitir opinión sobre el proyecto de ordenanzas y demás normas regionales que vayan a ser expedidas por el Consejo Regional.
j) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
k) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
l) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
m) Otras funciones que le sean asignadas y atribuciones que le faculte la Ley.

DE LA OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION

ARTÍCULO 54°.- De la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.

La Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional Junín es un órgano de asesoramiento responsable de coordinar el proceso permanente y evolutivo de cambio y adecuación sistemática de las funciones, estructuras, cargos, procedimientos y de la tecnología de la información del Gobierno Regional para el logro de sus fines y objetivos.

La Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información está a cargo de un Director Regional designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

ARTÍCULO 55°.- Funciones de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.

a) Proponer a los órganos del Gobierno Regional Junín, estudios, planes y programas orientados al cambio y adecuación sistemática de funciones, estructura, cargos, procedimientos y de la tecnología de información para optimizar los servicios y supervisar el cumplimiento de los mismos.
b) Diseñar, normar, organizar y monitorear los sistemas informáticos del Gobierno Regional.
c) Formular el Programa de Desarrollo Institucional en coordinación con las demás unidades orgánicas del Gobierno Regional.

d) Conducir la formulación y/o actualización de los instrumentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Clasificador de Cargos, Manual de Procedimientos, y Texto Único de Procedimientos Administrativos.
e) Asesorar a los órganos del Gobierno Regional en la adopción e implementación de políticas de desarrollo de gestión, modernización, racionalización y simplificación administrativa.
f) Emitir opinión técnica de los proyectos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional) y/o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Gobierno Regional Junín, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.
g) Emitir opinión técnica de los proyectos del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) del Gobierno Regional Junín, de acuerdo con las normatividad vigente sobre la materia.
h) Proponer y efectuar los mecanismos de simplificación administrativa, para mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los productos y servicios administrativos que ofrece el Gobierno Regional de Junín.
i) Proponer una adecuada racionalización de personal, material y espacios de acuerdo a criterios técnicos y eficacia para un mejor servicio a los usuarios.
j) Elaborar normas y herramientas técnicas adecuadas para impulsar y ejecutar la política de Desarrollo Institucional dentro de la organización del Gobierno Regional.
k) Formular y proponer normas y directivas tendientes a optimizar la gestión pública en el ámbito regional.
l) Administrar los sistemas de información del Gobierno Regional Junín.
m) Administrar los equipos de Tecnologías de Información y Comunicación para garantizar su operatividad continua.
n) Diseñar, formular y ejecutar los proyectos para la implementación de sistemas informáticos y comunicación.
o) Impulsar normas sobre el control y protección de la información generada por los diferentes sistemas informáticos.
p) Formular, implementar y evaluar el Plan Operativo Informático.
q) Formular el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico.
r) Formular e implementar normas y estándares relacionados a las Tecnologías de la Información y Comunicación.
s) Asesorar, autorizar y evaluar las adquisiciones de los equipos informáticos y accesorios.
t) Racionalizar la distribución de equipos informáticos mediante criterios técnicos y según las necesidades de las diferentes unidades orgánicas.
u) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de tecnologías de información y comunicación; así como brindar asistencia y soporte técnico a las unidades orgánicas correspondientes.
v) Realizar el inventario de hardware y software y proponer el uso del software legal en el Gobierno Regional Junín.
w) Realizar capacitaciones periódicas a los usuarios en la operación de los programas y equipos informáticos.
x) Administrar el portal web institucional y el portal de transparencia estándar; así como estandarizar y supervisar el portal web de las Direcciones Regionales Sectoriales.
y) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.

z) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
aa) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
bb) Las demás funciones que le sean asignadas.

DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO 56°.- De la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.

La Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, es el órgano encargado de conducir, coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar los planes y políticas regionales en materia de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con las Políticas Nacionales.

La Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres está a cargo de un Director Regional, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

ARTÍCULO 57°.- Funciones de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.

a) Formular, ejecutar, dirigir, evaluar, controlar y administrar las políticas regionales en materia de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres en concordancia con la Política Nacional y planes sectoriales.
b) Formular planes, programas, proyectos y directivas, relacionados con la Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, realizando el seguimiento, monitoreo y evaluación de su ejecución y vigencia.
c) Programar, coordinar y ejecutar acciones de capacitación en Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a las normas técnicas vigentes; así como promover acciones educativas en prevención y atención de desastres y educación cívico – patriótica de la población.
d) Coordinar y concertar con las Municipalidades Provinciales y Distritales; así como con la población del ámbito regional, acciones pertinentes a la Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riegos de Desastres.
e) Asesorar a la Presidencia Regional en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.
f) Asesorar en la compatibilización del Plan Estratégico Institucional con las políticas de Seguridad y Defensa Nacional.
g) Participar en la difusión de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional.

h) Coordinar, promover y ejecutar acciones para cultivar y recuperar valores de civismo y patriotismo en los niveles de educación inicial, primaria, secundaria y superior, así como en la población e instituciones públicas y privadas e implantar valores de honradez, respecto, honestidad y transparencia.
i) Dirigir, organizar, supervisar, evaluar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector; así como de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.
j) Coordinar, evaluar y ejecutar las estimaciones de riego en el ámbito regional en coordinación con los Comités Provinciales y Distritales de Gestión del Riesgo de Desastres.
k) Planear, coordinar y dirigir las acciones y medidas de prevención necesarias para evitar desastres y disminuir sus efectos.
l) Organizar, promover y ejecutar acciones de preparación a la población e instituciones, sobre su comportamiento a seguir y responsabilidades ante cualquier emergencia y desastre que pudiera suscitarse en el ámbito regional, para una respuesta oportuna con capacidad de recuperación.
m) Realizar acciones inmediatas de respuesta ante emergencias y desastres brindando ayuda directa a los damnificados de las zonas afectadas.
n) Planear y coordinar la utilización de todos los recursos necesarios públicos y privados, a fin de contar en forma adecuada y oportuna con los medios indispensables para proporcionar ayuda en la recuperación de las personas y rehabilitación de la infraestructura de los servicios básicos afectados.
o) Gestionar y establecer mecanismos de cooperación y asistencia con organismos del país y/o del extranjero desde donde puede llegar ayuda para los damnificados, verificando que se haga efectiva en forma oportuna y adecuada.
p) Participar en la formulación y supervisión de estrategias que permitan controlar y evitar la formación de nuevos riesgos, evitando el poblamiento en zonas de riesgo.
q) Proponer procedimientos y tareas para insertar la gestión prospectiva y gestión correctiva del riesgo de desastres en las funciones de planeamiento, presupuesto, formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión y otras acciones de desarrollo que realiza el Gobierno Regional Junín.
r) Brindar apoyo de tipo logístico y equipamiento a las compañías de Bomberos Voluntarios de la región.
s) Ejercer las funciones de Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
t) Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.
u) Coordinar, promover e impulsar actividades necesarias encaminadas a prevenir, disminuir o neutralizar la delincuencia y criminalidad, en coordinación con los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana en el ámbito del Gobierno Regional Junín.
v) Promover el fortalecimiento de capacidades de la población en materia de seguridad ciudadana y fomentar las iniciativas sobre la materia en el ámbito regional.
w) Presentar el proyecto del Plan Regional de Seguridad Ciudadana al Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) para su aprobación y, al Consejo Regional para su ratificación mediante Ordenanza Regional.

x) Dirigir los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y ajuste del Plan Regional de Seguridad Ciudadana, sobre la base de los lineamientos establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.
y) Formular y remitir trimestralmente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana el informe acerca del resultado de la evaluación sobre los avances en la implementación de los planes de seguridad ciudadana.
z) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
aa) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
bb) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logreen el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
cc) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO VIII

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTÍCULO 58°.- De los Órganos de Línea

Los órganos de línea tienen por función realizar actividades técnico-administrativas que contribuyan al desarrollo integral de la región. Son responsables de conducir y ejecutar las acciones de política, los planes, programas, estudios, proyectos y ejecución de obras e investigación en asuntos específicos de sus áreas funcionales, que son las siguientes:

a) Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
b) Gerencia Regional de Desarrollo Social.
c) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.
d) Gerencia Regional de Infraestructura

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 59°.- De la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico está encargada de conducir las acciones específicas regionales en materia de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos, pequeña y microempresa y agricultura promoviendo las exportaciones, la promoción de la inversión privada, la productividad y competitividad regional.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico está a cargo de un Gerente Regional, quienes designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

ARTÍCULO 60°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

a) Formular, ejecutar y evaluar, los planes y políticas en materia de desarrollo económico regional.
b) Participar en el Comité de Coordinación de Gerencia convocado por la Gobernación Regional.
c) Ejecutar los recursos financieros, logísticos, bienes y activos, optimizando las capacidades humanas necesarias para la gestión gerencial, con arreglo a la normatividad.
d) Dirigir y formular perfiles en la fase que le corresponda en las acciones específicas regionales que le compete, dentro del marco de los lineamientos de política nacional, regional, Plan de Desarrollo Regional Concertado y del Sistema Nacional de Inversión Pública; identificando los susceptibles de Cooperación Técnica Internacional.
e) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Presupuesto Institucional y el Programa Anual de Inversiones.
f) Formular, ejecutar y evaluar los planes regionales de Competitividad promoción de las exportaciones y de la Inversión Privada en el ámbito regional.
g) Ejecutar los acuerdos que adopte el Comité de Coordinación Gerencial cuando corresponda en materia sectorial y administrativa de su competencia.
h) Supervisar y evaluar las acciones de las unidades orgánicas a su cargo, para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos de su competencia.
i) Proponer procedimientos de Simplificación Administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública para ser aplicados en las Direcciones Regionales sectoriales a su cargo.
j) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
k) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
l) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
m) Realizar otras que le sean asignadas.

ARTÍCULO 61°.- Órganos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

a) Sub Gerencia de Promoción de Inversiones.
b) Agencia de fomento de Inversión Privada.
c) Dirección Regional de Agricultura.
d) Dirección Regional de la Producción.
e) Dirección Regional de Energía y Minas.
f) Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

ARTÍCULO 62°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN · ORDITI ·

La Sub Gerencia de Promoción de Inversiones está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Participar en la formulación, ejecución y evaluación, de los planes y políticas en materia de desarrollo económico regional.
b) Promover y participar en la formación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.
c) Identificar y evaluar oportunidades de inversión privada, determinar su adecuación con el sistema de privatización o concesión y efectuar las convocatorias del proceso respectivo.
d) Coordinar con los órganos competentes la supervisión y fiscalización de los contratos de privatización o concesión.
e) Programar, ejecutar y supervisar programas y proyectos de desarrollo de oferta exportable orientados a mercados externos.
f) Promover la cultura de calidad en la producción de bienes y servicios con estándares técnicos y certificación internacional para las empresas y productos.
g) Promover el desarrollo de las cadenas de valor.
h) Diseñar, organizar y desarrollar sistemas de información regional en materia de desarrollo económico.
i) Implementar un centro de documentación empresarial.
j) Gestionar recursos económicos y financieros orientados a programas y proyectos de impacto regional en materia de desarrollo económico.
k) Promover la participación empresarial en eventos de nivel regional, nacional e internacional.
l) Brindar servicios de capacitación y asistencia técnica en materia de desarrollo económico regional.
m) Promover e impulsar la competitividad empresarial regional.
n) Implementar y difundir los planes de competitividad, promoción de inversión privada y exportaciones.
o) Promover la formación y consolidación de consorcios y otras formas asociativas de los agentes económicos para realizar acciones productivas y comerciales conjuntas.
p) Coordinar y promover acciones de investigación y transferencia tecnológica en materia de desarrollo económico.
q) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
r) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
s) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
t) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 63º.- Naturaleza y funciones de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada.

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada es un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, que se funda en acuerdos explícitos entre ambos sectores.

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada cuenta con tres representantes del Gobierno Regional Junín y con cuatro representantes del sector privado, elegidos por el Gobernador Regional. El ejercicio del cargo es Ad Honoren. El presidente de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional.

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada tiene las funciones siguientes:

a) Proponer Planes de Inversión y de Promoción de la Inversión Privada.
b) Proponer modalidades de asociación del capital privado con la inversión pública, así como formas de complementariedad entre inversiones públicas y privadas para la ejecución de proyectos.
c) La gestión de la imagen regional y local, con arreglo a su posicionamiento competitivo y la promoción de las oportunidades de negocios e inversión existentes en ellas.
d) Conforme al rol subsidiario del Estado, proporcionar servicios económicos no financieros y de promoción de la competitividad, información sobre oportunidades de exportación, precios internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y sectores específicos entre otros.
e) Proponer procedimientos de Simplificación Administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública e impulso de reglas de competencia equitativa.
f) Difundir la estrategia de participación en los fondos concursables del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDE).
g) Proponer convenios de diferimiento de pagos de tributos regionales o locales por el plazo máximo de un año.
h) Promover tanto la cooperación y asociación empresarial, como las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con la universidad local y los centros de investigación.
i) Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.
j) Otras que se le asigne conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 64°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Agricultura.

La Dirección Regional de Agricultura está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Gobernador Regional. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Agricultura. Tiene las funciones siguientes:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.
n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
r) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
s) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
t) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
u) Realizar otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 65°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Gobernador Regional. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Tiene las funciones siguientes:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a

través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.

c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
f) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
g) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
h) Probar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la Política nacional de turismo.
i) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
j) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
k) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
l) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
m) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
n) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
o) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
p) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
q) Declarar eventos de interés turístico regional.
r) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
s) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
t) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
u) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

v) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
w) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
x) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
y) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
z) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
aa) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
bb) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
cc) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
dd) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
ee) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
ff) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
gg) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
hh) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
ii) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
jj) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
kk) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
ll) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
mm) Realizar otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 66°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de la Producción

La Dirección Regional de la Producción está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Gobernador Regional. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de la Producción. Tiene las funciones siguientes:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
j) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
k) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
l) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
m) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
n) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
o) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
p) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.
q) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad de estas unidades económicas.
r) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
s) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN · ORDITI ·

t) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
u) Resolver como Instancia Regional de Producción, en los procedimientos administrativos que tratan sobre fomento de la pequeña y micro empresa.
v) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
w) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
x) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
y) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 67°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas.

La Dirección Regional de Energía y Minas está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Gobernador Regional. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Energía y Minas. Tiene las funciones siguientes:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña mineria y la mineria artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica.
e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
f) Otorgar concesiones para pequeña mineria y minería artesanal de alcance regional.
g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
i) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
j) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
k) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
l) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITT ·

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 68°.- De la Gerencia Regional de Desarrollo Social

La Gerencia Regional de Desarrollo Social está encargada de conducir las acciones específicas regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, población, saneamiento, desarrollo social, e igualdad de oportunidades.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social depende de la Gerencia General Regional y está a cargo de un Gerente Regional, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

ARTÍCULO 69°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social:

a) Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, desarrollo humano y población, así como discapacidad de su competencia, en concordancia con las Políticas Nacionales y Planes Sectoriales.
b) Supervisar y evaluar las acciones de las Direcciones Regionales y Sub Gerencias Regionales a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos de su competencia.
c) Participar en el Comité de Coordinación Gerencial convocado por el Gobernador Regional.
d) Ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas, necesarios para la Gestión Gerencial.
e) Proponer acciones de promoción, para el desarrollo social con los sectores públicos y privados de la región.
f) Participar en las Sesiones del Consejo Regional a las que sea convocado.
g) Proponer normas bajo las cuales se desarrollen las actividades de la Gerencia.
h) Presentar y brindar información oportuna sobre los proyectos y programas que desarrolla la Gerencia.
i) Promover la realización de alianzas estratégicas entre los sectores públicos y privados para reducir la pobreza extrema en la región.
j) Presentar informes a la Gerencia General Regional, sobre las gestiones que desarrolla.
k) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional, el Programa Anual de Inversiones y Programa de Competitividad.
l) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes operativos de las Sub Gerencias a su cargo, aplicando en casos de deficiencias las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas institucionales.
m) Proponer procedimientos de Simplificación Administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública para ser aplicados en las Direcciones Regionales sectoriales a su cargo.
n) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
o) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.

p) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
q) Otras que le encargue el Gerente General Regional.

ARTÍCULO 70°.- Órganos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

a) Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades.
b) Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Población y Asuntos Eclesiásticos.
c) Sub Gerencia de Atención a las Personas con Discapacidad.
d) Sub Gerencia de Pueblos Originarios.
e) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
f) Dirección Regional de Educación.
g) Dirección Regional de Salud.
h) Dirección Regional de Vivienda, construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO 71°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades.

La Sub Gerencial de Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades está dirigida por un Sub Gerente quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Planificar, dirigir coordinar, ejecutar, regular, facilitar y evaluar actividades de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, que garanticen en el ámbito regional, los derechos entre hombres y mujeres, así como la igualdad a nivel laboral, económico, cultural, social, político y en cualquier otra esfera acorde con los compromisos y tratados internacionales que incorpore la igualdad de género, la inclusión social y la igualdad de oportunidades e interculturalidad.
b) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual, así mismo al apoyo de los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, adultos mayores y sectores en situación de riego y vulnerabilidad.
c) Formular, aprobar y evaluar las políticas, programas y proyectos para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres en concordancia con la política nacional, sectorial y de gobiernos locales.
d) Fomentar el acceso a recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de créditos para la producción y titulación de tierras, particularmente para mujeres en situación de pobreza, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico cultural, lingüístico y las zonas afectadas por la violencia política.
e) Promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas, así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social de acuerdo a ley, en igualdad de condiciones con los hombres.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

f) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a garantizar a todas las personas en condiciones de igualdad el disfrute y ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
g) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.
h) Promover la formalización de los trabajadores y trabajadoras de la economía informal en las zonas urbanas y rurales del ámbito regional.
i) Coordinar y supervisar el cumplimiento del derecho al trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana; evitando cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, formación promoción y condiciones de trabajo.
j) Identificar zonas donde falta el apoyo integral de sus necesidades.
k) Coordinar con el sector educación y gobiernos locales acciones que garanticen el acceso a la educación pública y la permanencia en todas las etapas del sistema educativo, en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres especialmente en zonas rurales, promoviendo el respeto y valoración de las identidades culturales, supervisando su cumplimiento.
l) Coordinar con el sector salud, vivienda y gobiernos locales, acciones que garanticen que los programas den cobertura integral a la población en situación de extrema pobreza y el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente y en especial el derecho a la maternidad segura.
m) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo regional, presupuesto e inversión social en sus diversas modalidades, fortaleciendo la organización y desarrollo de capacidades de las organizaciones de base en el ámbito regional.
n) Realizar el diagnóstico sobre la práctica de violencia basada en género y establecer mecanismos para modificar las relaciones de poder y de erradicación de toda forma de violencia basada en género.
o) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación técnica internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
p) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población la información útil referida a la gestión de la unidad orgánica.
q) Elevar la propuesta del Presupuesto y el Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia.
r) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
s) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
t) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
u) Realizar otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 72°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Población y Asuntos Eclesiásticos.

La Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Población y Asuntos Eclesiásticos está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, salud y población en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
b) Formular y ejecutar concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud y el Proyecto Educativo Regional.
c) Desarrollar acciones de supervisión y monitoreo en coordinación con la Dirección Regional de Educación, referida al logro de indicadores de la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria.
d) Coordinar con el Sector de Salud, acciones orientadas a la administración y supervisión, de la ejecución de políticas del Sector, en el ámbito Regional, fomentando su descentralización y fortalecimiento.
e) Promover la ejecución de actividades, programas y proyectos sobre la actividad pública y privada para el desarrollo de las Direcciones Regionales de Educación y Salud, poniendo énfasis en el desarrollo de capacidades de las personas, así como el fortalecimiento de los mecanismos de participación.
f) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente; así mismo, participar en la elaboración del Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
g) Coordinar con las universidades locales mecanismos que propicien y difunden actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se orienten de manera creciente a atender problemas que afecten el bienestar de la población, fundamentalmente en los temas prioritarios como salud y educación.
h) Establecer lineamientos generales concertados, con cada uno de los sectores sociales, para combatir las causas de la pobreza, desnutrición crónica, deserción escolar temprana y otros problemas sociales.
i) Promover la participación responsable de la población en el cuidado preventivo, familiar y colectivo de la salud, propiciando hábitos de vida saludable y prácticas orientadas a la solución de problemas de la población.
j) Promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y estrategias de superación de la pobreza, el desarrollo territorial, las políticas demográficas y el apoyo a la seguridad alimentaria con cada uno de los sectores sociales del ámbito regional.
k) Formular y gestionar proyectos y programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, evaluando periódicamente su cumplimiento.
l) Planificar y ejecutar acciones de alcance regional relativas al volumen, estructura, dinámica y distribución de la población en el ámbito regional.
m) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función de las potencialidades del desarrollo regional y sobre la base de los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber los flujos migratorios.
n) Dirigir y coordinar acciones tendientes a promover las relaciones del Gobierno Regional Junín con las organizaciones sociales y eclesiásticos, el desarrollo de proyectos y programas orientados a la atención de las

necesidades básicas de la población más necesitadas, de manera especial con las ONGs o iglesias interesadas.

o) Identificar y registrar las zonas con población vulnerable y en situación de pobreza extrema para canalizar la oferta de apoyo social de las ONGs e iglesias.
p) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
q) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
r) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
s) Realizar otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 73°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Atención a las Personas con Discapacidad.

La Sub Gerencia de Atención a las Personas con Discapacidad está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Planificar, dirigir, regular, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar las actividades de la Sub Gerencia de Personas con Discapacidad.
b) Promover y proponer que, en la formulación, planeamiento y ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
c) Proponer medidas legislativas y administrativas que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.
d) Promover que en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad y atención de las personas situación de riesgo y vulnerabilidad.
e) Elaborar Proyectos, programas para la cooperación internacional.
f) Normar y supervisar el cumplimiento de la atención especial a las mujeres con discapacidad en relación a la maternidad, al embarazo; así como la protección y frente a la explotación a los niños y niñas con discapacidad.
g) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes, programas nacionales en la región, en relación al aseguramiento en salud de las personas con discapacidad, niños, niñas adolescentes, mujeres y adulto mayor.
h) Promover y gestionar la creación e implementación de cunas, guarderías y centros de cuidado con sentido inclusivo, para la atención de personas con discapacidad y así sus familiares puedan realizar actividades laborales y educativas que redunden en su bienestar y mejora de su calidad de vida.
i) Formular, coordinar y ejecutar en el marco de la política de fomento del empleo de las personas con discapacidad la promoción de oportunidades de empleo para dichas personas a través de su inserción formal y adecuada en el mercado de trabajo, orientado a mejorar sus competencias, reconocer sus capacidades y habilidades y fomentar entornos laborales inclusivos.

j) Promover, organizar y asesorar a las organizaciones de y para las personas con discapacidad la incorporación en los procesos de programación de presupuesto participativo regional.
k) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto a la persona con discapacidad y poblaciones vulnerables, sobre el respeto de sus derechos, su dignidad y la responsabilidad del estado y la sociedad para con ella, para ser tratado con igualdad.
l) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada a cerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
m) Promover la inserción formal y adecuada de las personas con discapacidad en el mercado laboral aplicando estrategias.
n) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29973 en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
o) Informar anualmente a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, SINAPEDIS y a las instancias pertinentes, sobre el cumplimiento de lo establecido en las normas y disposiciones sobre el particular.
p) Reconocimiento de las asociaciones de y para las personas con discapacidad y administrar el Registro Regional de las personas con discapacidad.
q) Coordinar con los gobiernos locales y Direcciones Regionales Sectoriales para garantizar el reconocimiento de barreras que impiden la participación plena y efectiva en la sociedad sin discriminación, en igualdad de condiciones y derechos con las demás personas a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.
r) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de las instituciones y la población referida a la gestión del sector.
s) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
t) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar su seguimiento y en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos y políticas sobre la materia.
u) Realizar otras funciones que se le encargue.

ARTÍCULO 74º.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Pueblos Originarios.

La Sub Gerencia de Pueblos Originarios está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Planificar, dirigir, regular, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar las actividades de la Sub Gerencia de Pueblos Originarios.
b) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios en el ámbito de su jurisdicción.
c) Promover y proponer proyectos orientados a lograr el desarrollo integral de la población asentada en las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios, en concordancia con las políticas nacionales.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

d) Establecer mecanismos de coordinación y asesoramiento permanente a los representantes y/o autoridades de las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios para la firma de contratos, convenios y concesiones para vigilar y salvaguardar el interés general de sus poblaciones.
e) Promover y monitorear la ejecución de proyectos productivos para la explotación racional y sostenida de sus recursos, en concordancia con las normas legales vigentes.
f) Promover y gestionar la elaboración de proyectos de inversión y/o la ejecución de programas orientados a la instalación de los servicios básicos de educación, salud, saneamiento y seguridad de las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios.
g) Promover el desarrollo de capacidades para el fortalecimiento orgánico y funcional de las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios.
h) Coordinar y brindar apoyo en la gestión del saneamiento físico – legal de la propiedad y territorio de las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarias.
i) Fomentar la participación ciudadana en las decisiones y actos del Gobierno Regional Junín, brindando el asesoramiento y apoyo que requieran las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios involucrados.
j) Evaluar e informar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social sobre la prevención de conflictos sociales y actuar para la solución de los casos que se presenten en coordinación con los organismos competentes del estado.
k) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
l) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar su seguimiento y en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos y políticas sobre la materia.
m) Realizar otras funciones que se le encargue.

ARTÍCULO 75°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Educación.

La Dirección Regional de Educación está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Gobernador Regional. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Educación. Tiene las funciones siguientes:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
b) Diseñar ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica, respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la Diversidad.
i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas ordinarias de la región.
j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función al desarrollo regional.
k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región en coordinación con los Gobiernos Locales.
l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobierno Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la región.
m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
o) Desarrollare implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
s) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
v) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN · ORDITT ·

w) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
x) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
y) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 76°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Salud

La Dirección Regional de Salud está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Gobernador Regional. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Salud. Tiene las funciones siguientes:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
b) Formular y ejecutar, concertadamente, el plan de Desarrollo Regional de Salud.
c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
d) Participar en el sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
j) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
k) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificarla capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
l) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
m) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
n) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 77°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Gobernador Regional. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Tiene las funciones siguientes:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y microempresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
f) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
g) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
h) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
i) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización de certificación de competencias laborales.
j) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
l) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y microempresa, en el marco de la política nacional.
o) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y microempresas, por parte del sector privado.
p) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa.
q) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
r) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN · ORDITI ·

s) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
t) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
u) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
v) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
w) Realizar otras funciones que le sea asignadas.

ARTÍCULO 78°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Gobernador Regional. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Tiene las funciones siguientes:

a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del Gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
g) Aprobar aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
i) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
j) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
k) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
l) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
m) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN · ORDITI ·

DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 79°.- De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, está encargada de formular, proponer, ejecutar dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental está a cargo de un Gerente Regional, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Establecer, dirigir, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias, programas y planes en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con el Sistema Regional de Gestión Ambiental, la Política Regional Ambiental, el Plan Regional de Acción Ambiental, en el marco de la Política Nacional Ambiental con enfoque intercultural y de género.
b) Dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades funcionales y técnicas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
c) Implementar el Sistema Regional Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y las Comisiones Ambientales Municipales.
d) Proponer la suscripción de convenios y acuerdos de cooperación interinstitucional, con instituciones públicas, privadas y Cooperación Técnica Internacional, conforme a ley y en el marco de sus competencias.
e) Participar en el Comité de Coordinación Gerencial convocado por la Presidencia Regional.
f) Implementar el Sistema de Información Regional Ambiental, garantizando el acceso a la población del ámbito territorial de la región a una información ambiental confiable como soporte de los procesos de toma de decisiones.
g) Supervisar el cumplimiento de las normas de gestión ambiental, contratos, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas técnicas, proyectos, estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en el marco de su competencia en el ámbito regional.
i) Promover y supervisar el cumplimiento de los mecanismos de retribución por los servicios eco sistémicos en el ámbito regional.
j) Desarrollar funciones normativas y reguladoras de supervisión, evaluación y control en materia de recursos naturales y ambientales.
k) Desarrollar acciones de control y vigilancia para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales y ambientales, en el ámbito de su competencia.
l) Proponer, aprobar y administrar la creación de las Áreas de Conservación Regional, en el marco del Sistema Nacional de Aéreas Protegidas, en coordinación con los Gobiernos Locales, acorde con las normas legales sobre la materia.
m) Promover la educación e investigación ambiental en la Región Junín e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
n) Conducir, coordinar y supervisar la aplicación de las estrategias de la biodiversidad biológica y el cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.

o) Promover, coordinar y elaborar el informe de evaluación del desempeño ambiental de la región Junín.
p) Resolver en primera instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos en contra de las decisiones de los órganos o dependencias a su cargo.
q) Proponer, conducir, formular, ejecutar y dar el seguimiento de programas, conglomerados y proyectos de pre inversión, inversión y post inversión, en materia de su competencia en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y Cooperación Internacional.
r) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional, Plan Operativo Institucional, y el Programa Anual de Inversiones.
s) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
t) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
u) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
v) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 80°.- Órganos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

a) Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
b) Sub Gerencia de Gestión de Recursos Naturales.

ARTÍCULO 81°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Formular, coordinar, ejecutar, evaluar, dirigir, supervisar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con la Política Ambiental Regional y Nacional, con enfoque intercultural y de género.
b) Promover una gestión sostenible de las actividades productivas, extractivas, de transformación, comerciales y de servicios, para asegurar una adecuada calidad ambiental de la región.
c) Formular, coordinar e impulsar la aplicación de las Estrategias Regionales respecto al cambio climático, dentro del marco de las Estrategias Nacionales respectivas.
d) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional – CAR.
e) Implementar los planes de asistencia técnica y educación ambiental, así como sensibilizar a la población de la región sobre la materia en coordinación con los sectores involucrados.
f) Promover la educación e investigación ambiental en la región, generando mecanismo de sensibilización, involucramiento y participación de la ciudadanía en general.

g) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, proyectos y estudios en materia ambiental en el ámbito regional, en concordancia con las normas legales vigentes.
h) Promover y dar seguimiento a los estudios de impacto ambiental regional de los proyectos, planes y programas de inversión pública y privada.
i) Promover, supervisar y sistematizar el cumplimiento de las normas de gestión ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
j) Proponer, conducir, formular, ejecutar y dar el seguimiento de programas, conglomerados y proyectos de pre inversión, inversión y post inversión en materia de su competencia, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y Cooperación Internacional.
k) Desarrollar e implementar sistemas de información ambiental regional SIAR-JUNÍN.
l) Participar en los espacios de análisis y propuesta de mejoramiento de la gestión ambiental y asesorar en dicha materia a los diferentes comités, grupos y organizaciones.
m) Promover y coordinar la implementación de medidas de Ecoeficiencia, con acciones que permiten la mejora continua del sector público y privado, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
n) Promover mecanismos adecuados para la gestión de conflictos socio ambientales, a través del diálogo y la concertación.
o) Promover, coordinar y elaborar el informe de evaluación del desempeño ambiental de la Región Junín.
p) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
q) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
r) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
s) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 82º.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Recursos Naturales.

La Sub Gerencia de Recursos Naturales está a cargo de un Sub Gerente, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Formular, ejecutar y evaluar, los planes y políticas regionales relacionadas con el ordenamiento territorial, manejo sostenible de los recursos naturales y conservación de la biodiversidad, en concordancia con las Políticas Regionales y Nacionales.
b) Formular, coordinar e impulsar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
c) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios sobre uso racional y sostenible de los recursos naturales de la región Junín.

d) Proponer, impulsar e implementar instrumentos técnicos para protección y conservación sostenible de recursos naturales en el ámbito regional.
e) Impulsar la gestión integrada de cuencas, con enfoque eco sistémico para el manejo sostenible de los recursos ambientales y en concordancia con la política de ordenamiento territorial y zonificación ecológica y económica regional.
f) Formulación, aprobar, implementar, supervisar y evaluar el Sistema de Conservación Regional.
g) Proponer, aprobar y administrar la creación de las Áreas de Conservación Regional, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en coordinación con los gobiernos locales, en concordancia con las normas legales vigentes sobre la materia.
h) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
i) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
j) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
k) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 83°.- De la Gerencia Regional de Infraestructura

La Gerencia Regional de Infraestructura está encargada de formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Región en materia de transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción de acuerdo a los planes regionales, nacionales y sectoriales; así como, desarrollar funciones normativas, reguladoras, de supervisión, evaluación y control de las funciones específicas regionales en los sectores antes mencionados.

La Gerencia Regional de Infraestructura está a cargo de un Gerente Regional, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

ARTÍCULO 84°.-Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura:

a) Ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas, necesarios para la gestión gerencial, con arreglo de la normatividad.
b) Dirigir, coordinar y controlar la elaboración de perfiles y proyectos en la fase que les corresponda en materia de infraestructura vial, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción, dentro del marco del sistema de Inversión Pública e identificar los susceptibles de Cooperación Técnica Internacional.
c) Aprobar los expedientes técnicos, así como controlar y supervisar la ejecución de los proyectos de inversión en el ámbito regional.
d) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional, Plan Operativo Institucional, y el Programa Anual de Inversiones.

e) Participar en la Formulación del Programa de Competitividad Regional.
f) Proponer la suscripción de convenios, contratos o acuerdo de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y de cooperación técnica, sobre asuntos materia de su competencia.
g) Supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionados con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras.
h) Ejecutar los acuerdos que adopte el Comité de Coordinación Gerencial cuando corresponda en materia sectorial y administrativas de su competencia.
i) Supervisar y evaluar las acciones de las unidades orgánicas a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos, de su competencia.
j) Promover la inversión Privada, dirigida a lograr el crecimiento económico regional conforme a la Ley.
k) Resolver en primera instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos contra las decisiones de los órganos o dependencias a su cargo.
l) Ejercer la Secretaría Técnica para las contrataciones de servicios de consultoría y ejecución de obras.
m) Expedir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia.
n) Emitir las opiniones técnicas en caso de adicionales de obra, antes de su aprobación por el Titular de la entidad.
o) Proponer procedimientos de Simplificación Administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública para ser aplicados en las Direcciones Regionales sectoriales a su cargo.
p) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
q) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
r) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
s) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 85°.- Órganos de la Gerencia Regional de Infraestructura.

La Gerencia Regional de Infraestructura, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

a) Sub Gerencia de Estudios.
b) Sub Gerencia de Obras.
c) Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
d) Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO 86°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Estudios.

La Sub Gerencia de Estudios está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de construcción, ingeniería y obras de la

región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes de los gobiernos locales y sectoriales.

b) Formular estudios de pre–inversión de los proyectos de inversión pública, enmarcados en los lineamientos de política, en el Programa Multianual de Inversión Pública, en el Plan Estratégico Regional de carácter Multianual y en los Planes de Desarrollo Regional Concertado.
c) Fomentar la formulación de proyectos de inversión en el ámbito regional a fin de consolidar el Banco de Proyectos del SNIP.
d) Evaluar y participar en la priorización de proyectos a incluirse en el Plan Anual de Inversiones.
e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de ingeniería y construcción civil a nivel regional.
f) Impulsar la ejecución de proyectos de ingeniería y obras urbano- rurales en la región.
g) Formular Expedientes Técnicos de las obras y/o proyectos de competencia del Gobierno Regional Junín.
h) Revisar y aprobar valorizaciones por elaboración de perfiles, estudios y expedientes técnicos.
i) Elaborar informe sobre el avance de la programación y ejecución de los estudios realizados por las diversas modalidades.
j) Revisar y/o aprobar estudios definitivos de los proyectos de inversión, programados en el Plan Anual de Inversiones del Gobierno Regional Junín.
k) Formular normas y directivas para su aplicación en el desarrollo y ejecución de estudios.
l) Formular los anteproyectos y proyectos de inversión de acuerdo a las necesidades determinadas en el ámbito del Gobierno Regional.
m) Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión de acuerdo a la normatividad legal vigente.
n) Concertar y formular los convenios y/o contratos a suscribir con la población organizada e instituciones de la región, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
o) Ejecutar y coordinar los programas de emergencia de la región de acuerdo a la normatividad legal vigente.
p) Brindar asesoramiento técnico especializado en los asuntos de su competencia.
q) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificarla capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
r) Proponer procedimientos para la mejorar y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
s) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
t) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 87°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Obras.

La Sub Gerencia de Obras está dirigida por un Sub Gerente, quienes designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

GOBIERNO REGIONAL JUNIN · ORDITI ·

a) Dirigir y ejecutar los proyectos y obras comprendidas en el Plan Regional de Inversiones con arreglo de la normatividad técnica y legal vigente.
b) Elaborar normas y directivas para regular en el ámbito regional el proceso de ejecución de obras.
c) Ejecutar los proyectos y obras de rehabilitación, mantenimiento, emergencia y coyunturales con arreglo de la normatividad técnica y legal vigente.
d) Formular términos de referencia para la realización del proceso de selección para la ejecución de obras por contrato.
e) Proporcionar asistencia técnica a los municipios y otras organizaciones de base de su jurisdicción en la programación y ejecución de sus proyectos.
f) Participar en la formulación del Plan Anual de Inversiones.
g) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y demás normas legales vigentes que se dicten sobre ejecución de obras.
h) Presentar informe técnico sobre el avance físico y financiero de las obras que se vienen ejecutando, correspondiente al Plan Anual de Inversiones.
i) Emitir informe de conformidad sobre adicionales de obras, en concordancia con la normatividad técnica y legal vigente.
j) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
k) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
l) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
m) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 88°.- Naturaleza y Funciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras está a cargo de un Sub Gerente, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

a) Dirigir, controlar y supervisar técnica y financieramente la ejecución de los proyectos y/o obras de inversión, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
b) Evaluar, aprobar y emitir los informes referentes al avance físico financiero de los proyectos de inversión que se ejecutan en sus diversas modalidades, informando periódicamente, recomendando u observando en concordancia con el expediente técnico aprobado.
c) Elaborar y proponer los calendarios de compromisos mensuales de recursos físicos y financieros para la ejecución de obras.
d) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones de las obras que supervisa, en concordancia con el expediente técnico aprobado.
e) Realizar la inspección de las obra del Programa Anual de Inversión que ejecuta el Gobierno Regional Junín.
f) Controlar la correcta aplicación y uso de los recursos materiales, financieros y de personal en la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo.
g) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión y/o obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la

resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda la modalidad de ejecución.

h) Proponer normas y directivas para su aprobación, para una adecuada labor de supervisión y liquidación de obras, en el marco de las normas y disposiciones técnico legales vigentes.
i) Revisar los informes técnicos de avance de la ejecución de obra.
j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.
k) Efectuar las liquidaciones técnico-financieras oportunas de las obras resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.
l) Revisar los expedientes técnicos y modificaciones de obra en ejecución para la aprobación por Resolución por el Gobierno Regional Junín.
m) Evaluar y controlar los actos administrativos de su área.
n) Formular los informes de liquidación de obras.
o) Participar en la formulación de las bases, términos de referencia y documentación necesaria para licitaciones y concurso público de ejecución y supervisión de obras.
p) Coordinar con las Sub Gerencias de Desarrollo la ejecución de obras en el ámbito de su jurisdicción.
q) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
r) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
s) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
t) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 89°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Gobernador Regional. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Tiene las funciones siguientes:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.

d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
i) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
j) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
k) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
l) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
m) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
n) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificarla capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
o) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
p) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
q) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO IX

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DESCONCENTRADOS

DE LAS SUB GERENCIAS DE DESARROLLO

ARTÍCULO 90°.- Las Sub Gerencias de Desarrollo son Órganos de Línea Desconcentrados

Del Gobierno Regional Junín, dependientes jerárquicamente de la Gerencia General Regional; son responsables de promover, coordinar, ejecutar y supervisar acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes y programas regionales. Cada Sub Gerencia de Desarrollo está a cargo de un Sub Gerente designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tienen las siguientes funciones:

a) Identificar necesidades de inversión en aplicación a los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública, concertando y coordinando con las organizaciones sociales, económicas y culturales de la jurisdicción.
b) Administrar su patrimonio conforme a Ley, los recursos materiales, financieros, los servicios auxiliares, así como el personal a su cargo.
c) Promover la participación del sector privado en las actividades económicas de su ámbito.
d) Ejecutar acciones de promoción de actividades económicas, productivas de su ámbito y nivel en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes comunicaciones y medio ambiente.
e) Ejecutar proyectos y obras de emergencia, rehabilitación, mantenimiento y coyunturales programadas en el área de su ámbito.
f) Incentivar las iniciativas de inversión que propicien la utilización de recursos locales y de ocupación intensiva de la mano de obra.
g) Promover la participación de la población en las acciones de desarrollo.
h) Canalizar las iniciativas de la población y del sector público priorizando obras y proyectos que formen parte de los programas de desarrollo regional.
i) Fomentar la constitución y desarrollo de unidades productivas agropecuarias, artesanales, pesqueras, forestales, promoviendo el incremento del valor agregado.
j) Participar en la elaboración de diagnósticos y estudios socio–económicos de carácter regional.
k) Elaborar y actualizar el listado de proyectos de inversión regional.
l) Coordinar y fomentar las acciones del sector público y del privado en el ámbito de la región a fin de lograr la coherencia de los objetivos y metas de desarrollo regional.
m) Evaluar la ejecución de obras por contrata y encargo que ejecutan en su ámbito, informando sobre el avance físico y financiero.
n) Fomentar una acción concertada a nivel del sector público y privado para el desarrollo sub regional.
o) Brindar asistencia técnica en el área de su competencia a las municipalidades, comunidades, empresas asociativas, u otras entidades en coordinación con los órganos de línea del nivel central.
p) Participar en la elaboración y evaluación del programa de inversiones y del Presupuesto anual del Gobierno Regional Junín.
q) Evaluar y calificar las situaciones de riesgo de la infraestructura pública, así como promover la conformación de comités de Gestión del Riesgo de Desastres.
r) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
s) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
t) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento

GOBIERNO REGIONAL JUNIN ORDITI

y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
u) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 91°.- Las Sub Gerencias de Desarrollo del Gobierno Regional Junín, son las siguientes:

a) Sub Gerencia de Desarrollo Tarma, cuyo ámbito comprende la provincia de Tarma, tiene como sede la ciudad de Tarma.
b) Sub Gerencia de Desarrollo Yauli, cuyo ámbito comprende la provincia de Yauli, tiene como sede la ciudad de La Oroya.
c) Sub Gerencia de Desarrollo Junín, cuyo ámbito comprende la provincia de Junín, tiene como sede la ciudad de Junín.
d) Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo, cuyo ámbito comprende la provincia de Chanchamayo, tiene como sede la ciudad de La Meced.
e) Sub Gerencia de Desarrollo Satipo, cuyo ámbito comprende la provincia de Satipo, tiene como sede la ciudad de Satipo.
f) Sub Gerencia de Desarrollo Jauja, cuyo ámbito comprende la provincia de Jauja, tiene como sede la ciudad de Jauja.
g) Sub Gerencia de Desarrollo Concepción, cuyo ámbito comprende la provincia de Concepción, tiene como se de la ciudad de Concepción.
h) Sub Gerencia de Desarrollo Chupaca, cuyo ámbito comprende la provincia de Chupaca, tiene como sede la ciudad de Chupaca.
i) El ámbito de la Provincia de Huancayo será atendido y asistido por los órganos de la Sede del Gobierno Regional.

DEL ARCHIVO REGIONAL

ARTÍCULO 92°.- El Archivo Regional, es un órgano de línea desconcentrado responsable de conducir las actividades archivísticas de defensa, conservación, incremento y servicio del Patrimonio Documental de la Nación existente, en el ámbito jurisdicción al del Gobierno Regional Junín. Depende técnica y normativamente del Archivo General de la Nación y administrativamente del Gobierno Regional a través de la Gerencia General Regional de Desarrollo Social. Está a cargo de un Director designado por el Gobernador Regional.

ARTÍCULO 93°.- El Archivo Regional, tiene las siguientes funciones:

a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar la defensa, conservación, incremento y servicio del patrimonio documental de la Región.
b) Impulsar la capacitación e investigación archivística en la Región.
c) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito de su jurisdicción.
d) Sistematizar y uniformar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito regional en concordancia con las normas nacionales.
e) Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural.
f) Proponer al Gobierno Regional la creación de archivos Sub regionales, cuando así lo requieran las regiones y supervisar su funcionamiento.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ORDIT

g) Aprobar el Plan Regional de Archivos.
h) Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la Región.
i) Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los Archivos Sub regionales, con la opinión de la Comisión Técnica Regional de Archivos.
j) Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades integrantes del sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
k) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.
l) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.
n) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
o) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
p) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
q) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
r) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 94°.- El Archivo Regional rige su organización y funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás documentos de gestión, formalmente aprobados.

CAPITULO X

DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

DE LAS DE EMPRESAS REGIONALES

ARTÍCULO 95°.- Las Empresas Regionales se constituyen como órganos descentralizados.

Del Gobierno Regional Junín, son responsables de planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar sus actividades de producción y gestión en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la política general del gobierno nacional, regional y los programas correspondientes de los gobiernos locales. Dependen jerárquicamente de la Presidencia Regional. Cada empresa regional cuenta con un directorio y se rige por su respectivo estatuto que es aprobado por el Consejo Regional. La creación de una Empresa Regional es competencia del Consejo Regional.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ORDITI ·

TITULO QUINTO

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 96°.- El Gobierno Regional Junín mantiene relaciones de coordinación y cooperación:

a) El Gobierno Regional mantiene relaciones de coordinación cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
b) El Gobierno Regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.
c) El Gobierno Regional proporciona la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional.

ARTÍCULO 97°.- El Gobierno Regional, se relaciona con el Gobierno de la República, a través de los Congresistas y sus Comisiones de Descentralización y Regionalización, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización. Tiene, así mismo, el derecho y obligación de participar en el proceso de sustentación y aprobación de su presupuesto institucional.

ARTÍCULO 98°.- El Gobierno Regional, puede promover y mantener relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales estando facultado para celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a Ley. En el caso específico de financiamiento externo con aval o garantía del Estado, los convenios o contratos se sujetan al procedimiento establecido en la Ley. El Gobierno Nacional facilita y apoya la celebración de convenios promovidos por y a favor del Gobierno Regional.

ARTÍCULO 99°.- El Poder Ejecutivo puede delegar al Gobierno Regional, funciones de su competencia en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, la coparticipación en el desarrollo de las mismas, la factibilidad de optimizar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, y las normas establecidas en la Ley.

TITULO SEXTO

DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 100°.- Los funcionarios y servidores Públicos a cargo del gobierno Regional Junín, se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública.

TITULO SÉPTIMO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 101°.- El Gobierno Regional Junín, constituye un Pliego Presupuestario, siendo el Presidente Regional el Titular del Pliego.

ARTÍCULO 102°.- Constituyen recursos económicos del Gobierno Regional Junín los siguientes:

a) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
b) Las asignaciones y transferencias específicas para su funcionamiento que se establezcan en la Ley Anual de Presupuesto.
c) Los tributos creados por Ley a su favor.
d) Los derechos económicos que generen por las privatizaciones y concesiones que otorguen, y aquellos que perciban del gobierno nacional por el mismo concepto.
e) Los recursos asignados del fondo de compensación Regional.
f) Los recursos asignados por concepto de canon.
g) El producto de sus operaciones financieras y las de crédito interno concertadas con cargo a su patrimonio propio.
h) Sus ingresos propios y otros que determine la Ley.
i) Los recursos financieros transferidos correspondientes a todos los proyectos de inversión de alcance regional.
j) Los recursos generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorgue el Gobierno Regional.
k) Los Proyectos de inversión pública en ejecución de alcance regional, que serán transferidos por el Gobierno Nacional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud, y medio ambiente dentro de la circunscripción de la Región.

ARTÍCULO 103°.- Constituyen Patrimonio del Gobierno Regional, los bienes muebles e inmuebles que se le transfiera y los que adquiera por cualquier título.

TITULO OCTAVO

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Gobierno Regional Junín cuenta con la Aldea Infantil "El Rosario", como Programa Social encargado de dar protección a la Niñez abandonada de la Región, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. La organización y funcionamiento de la Aldea Infantil "El Rosario" se rige por sus documentos de gestión institucional, formalmente aprobados.

SEGUNDA.- El Gobierno Regional Junín tiene una oficina de enlace, cuya sede es la ciudad de Lima, depende jerárquicamente de la Secretaría General y realiza funciones de apoyo a las Unidades Orgánicas que lo requieran.

TERCERA.- La estructura orgánica del Gobierno Regional Junín se ve graficada en el organigrama que forma parte del presente Reglamento.

CUARTA.- Lo recursos administrativos elevados en segunda y última instancia de las Direcciones Regionales Sectoriales se resuelven en las Gerencias Regionales competentes. Las Direcciones Regionales Sectoriales cumplen sus funciones de manera articulada a las políticas regionales y en consulta con la Gerencia de la que dependen, y a la que deben informar o reportar mensualmente las actividades de su Gestión.

TITULO NOVENO

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín es un documento de gestión institucional por lo que será aprobado mediante Ordenanza Regional, a propuesta del Gobernador Regional, y entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. La Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información es responsable de evaluar y actualizar el presente reglamento, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDA.- Las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional Junín rigen su organización y funcionamiento por lo dispuesto en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones y demás documentos de gestión, formalmente aprobados. La propuesta del Reglamento de Organización y Funciones(ROF) de las Direcciones Regionales Sectoriales será concordante con las funciones transferidas por cada ministerio u organismo central, así como con los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el presente Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN · ORDITI ·

TERCERA.- Las Sub Gerencias de Desarrollo consideradas en el Artículo Nº 90 del presente Reglamento, se implementarán progresivamente.

ESTRUCTURA ORGANICA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN (PROPUESTO)

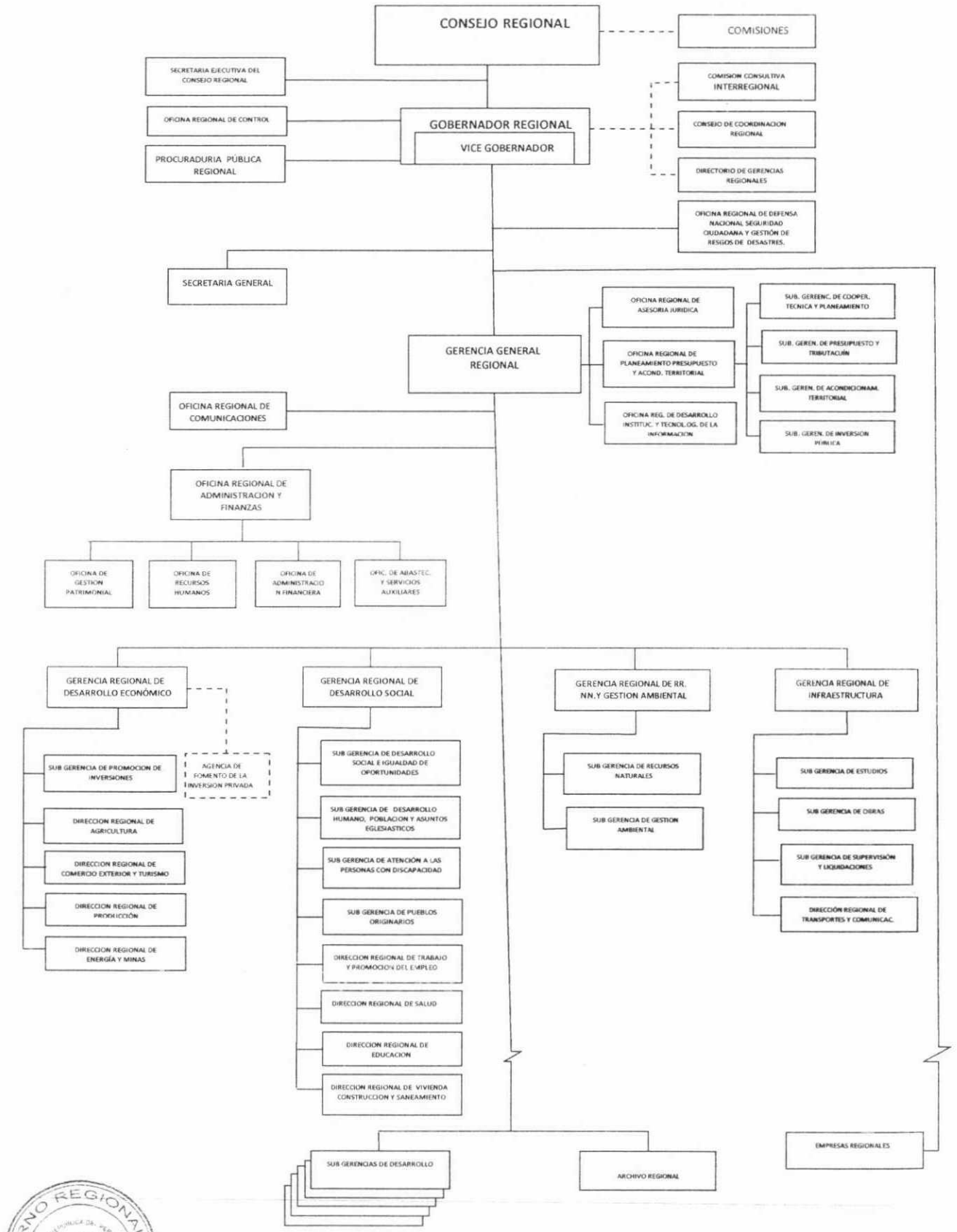

GOBIERNO REGIONAL JUNIN · ORDITI ·